

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE **LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UEPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE protección CIVIL Y POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA **DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**DONADORES COMPULSIVOS**"; PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUISTA DE SANGRE Y LA VALORACIÓN PREVIA DE LAS Y LOS DONADORES, QUE CELEBRAN A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4° Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia y tiene un carácter prestacional pues implica una obligación por parte del poder público, sin embargo existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.

Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 8% y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.





CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE **LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UEPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE protección CIVIL Y POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA **DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**DONADORES COMPULSIVOS**"; PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUISTA DE SANGRE Y LA VALORACIÓN PREVIA DE LAS Y LOS DONADORES, QUE CELEBRAN A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia y tiene un carácter prestacional pues implica una obligación por parte del poder público, sin embargo existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.

Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 8% y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.



DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara la “UEPC” por conducto de su representante:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines; que su Titular tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Protección Civil del Estado.
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección Civil del Estado, tiene entre otras atribuciones las de: conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos municipales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo. Asimismo, le compete a la Unidad Estatal el crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre y suscribir Convenios en materia de protección civil.
- 1.3. Que el **LIC. ERICK ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ**, Director General de la “UEPC” lo cual acredita con nombramiento otorgado en fecha 16 de mayo de 2022; cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el Número 1170 de la Calle Roberto Esperón de la Colonia de los Trabajadores, en la Ciudad de Colima, Colima, teléfono 312 313 0311 y el correo electrónico gestionderiesgos.uepc@gmail.com

SEGUNDA. Declara “DONADORES COMPULSIVOS” a través de su representante:

- 2.1 Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre y/o de donadores





de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

- 2.2 Que el **C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA**, en su calidad de presidente de **"DONADORES COMPULSIVOS"** cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.
- 2.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"DONADORES COMPULSIVOS"** es: DCO170125916, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

TERCERA. Las **"LAS PARTES"**, declaran que:

- 3.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2 Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo.

Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cuatro programas denominados: "Donando Amor", "Donadores Trabajando", "Escuadrón Plaquetario" y "Match Compulsivo".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y **estará vigente de manera indefinida** hasta que alguna de **"LAS PARTES"** decida darlo por concluido de manera formal mediante la notificación escrita de la otra con anticipación de al menos quince días hábiles.

TERCERA. OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que tendrán los siguientes compromisos:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE **LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UEPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE protección CIVIL Y POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA **DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**DONADORES COMPULSIVOS**"; PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUISTA DE SANGRE Y LA VALORACIÓN PREVIA DE LAS Y LOS DONADORES, QUE CELEBRAN A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4° Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia y tiene un carácter prestacional pues implica una obligación por parte del poder público, sin embargo existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.

Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 8% y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.



Unidad Estatal de Protección Civil

Roberto Esperón No. 1170, Colonia de los Trabajadores. C.P. 28067 Colima, Colima, México

Tels: 3123130311 / 3123144434, correo: ac.uepc@gmail.com

www.proteccioncivil.col.gob.mx,  Protección Civil Colima,  @PC_Colima

DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara la “UEPC” por conducto de su representante:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines; que su Titular tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Protección Civil del Estado.
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección Civil del Estado, tiene entre otras atribuciones las de: conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos municipales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo. Asimismo, le compete a la Unidad Estatal el crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre y suscribir Convenios en materia de protección civil.
- 1.3. Que el **LIC. ERICK ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ**, Director General de la “UEPC” lo cual acredita con nombramiento otorgado en fecha 16 de mayo de 2022; cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el Número 1170 de la Calle Roberto Esperón de la Colonia de los Trabajadores, en la Ciudad de Colima, Colima, teléfono 312 313 0311 y el correo electrónico gestionderiesgos.uepc@gmail.com

SEGUNDA. Declara “DONADORES COMPULSIVOS” a través de su representante:

- 2.1 Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre y/o de donadores



de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

- 2.2 Que el **C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA**, en su calidad de presidente de **"DONADORES COMPULSIVOS"** cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.
- 2.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"DONADORES COMPULSIVOS"** es: DCO170125916, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

TERCERA. Las **"LAS PARTES"**, declaran que:

- 3.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2 Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo.

Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cuatro programas denominados: "Donando Amor", "Donadores Trabajando", "Escuadrón Plaquetario" y "Match Compulsivo".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y **estará vigente de manera indefinida** hasta que alguna de **"LAS PARTES"** decida darlo por concluido de manera formal mediante la notificación escrita de la otra con anticipación de al menos quince días hábiles.

TERCERA. OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que tendrán los siguientes compromisos:





“UEPC”; se compromete a:

- a) Colaborar dentro del ámbito de sus contribuciones con todos y cada uno de los compromisos hechos con **“DONADORES COMPULSIVOS”**.
- b) Organizar coordinadamente con **“DONADORES COMPULSIVOS”** la realización de campañas de donación, a través de los programas “Donadores Trabajando” y “Donando Amor”. En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse de manera voluntaria en el programa de donación de médula ósea y células madre “Match Compulsivo”, así como a los que puedan o hayan donado plaquetas a formar parte del programa del “Escuadrón Plaquetario”.
- c) Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de **“DONADORES COMPULSIVOS”** se imparta una plática de concientización de acuerdo a lo ordenado por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES TERAPÉUTICOS.
- d) Brindar el apoyo con 2 oficiales operativos adscritos a la **“UEPC”** para la toma de signos vitales y/o valoraciones médicas previas al acto de donación altruista de sangre siempre y cuando esto no obstaculice o retrase las labores operativas de la **“UEPC”** acorde a sus funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Protección Civil, su reglamento, la Ley de Protección Civil del Estado de Colima y demás normatividad vigente aplicable.
- e) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario con previa autorización misma que será realizado en un documento y firmada por el donante, para que quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.
- f) En las jornadas externas designadas “Donadores Trabajando”, la **“UEPC”** permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación voluntaria en el Estado de Colima.
- g) Dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012.
- h) Establecer un centro de acopio de baterías alcalinas en sus instalaciones.
- i) Brindar la accesibilidad para que el voluntariado de **“DONADORES COMPULSIVOS”** obtenga capacitación en materia de primeros auxilios.



Unidad Estatal de Protección Civil

Roberto Esperón No. 1170, Colonia de los Trabajadores. C.P. 28067 Colima, Colima, México

Tels: 3123130311 / 3123144434, correo: ac.uepc@gmail.com

www.proteccioncivil.col.gob.mx, Protección Civil Colima, @PC_Colima

“DONADORES COMPULSIVOS” se compromete:

- a) A establecer con anticipación de al menos 1 semana, las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con la **“UEPC”**.
- b) A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa “Donadores Trabajando”.
- c) A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.
- d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con **“UEPC”**, para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto las entrevistas médicas como el proceso de sangrado.
- e) A proporcionar la fruta (plátano y manzana), el pan y los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas, así como el desayuno que se otorga a los participantes después de la donación.
- f) A fortalecer las actividades que realiza la **“UEPC”**, en el área de prevención de accidentes y gestión de riesgos.
- g) Recibir de la **“UEPC”**, las baterías alcalinas que hayan recolectado en sus instalaciones para su envío a los sitios de disposición final.

CUARTA. DERECHOS LABORALES. **“LAS PARTES”** convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

QUINTA. DIFUSIÓN **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir las acciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales, así mismo a difundir con anticipación las campañas de donación voluntaria altruista de sangre y las visitas, con la finalidad de generar conciencia en la población para la donación voluntaria altruista de sangre, siempre mencionando la colaboración entre ambas partes.

SEXTA. EXTINCIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá modificar, adicionar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con las disposiciones establecidas en el mismo, o por causas de fuerza mayor o reprogramación presupuestal, de conformidad con la cláusula segunda.



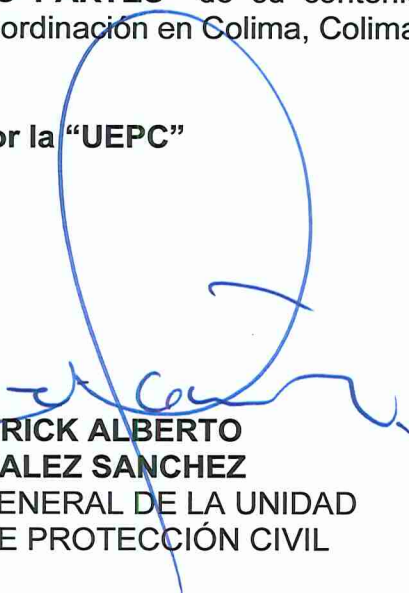
SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que trabajarán de manera coordinada en las actividades que les competan de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cualquier discrepancia que llegara a suscitarse en todo lo expresamente previsto, se resolverá de común acuerdo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterá a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en Colima, Colima, en duplicado el día 18 de julio de 2023.

Por la “UEPC”

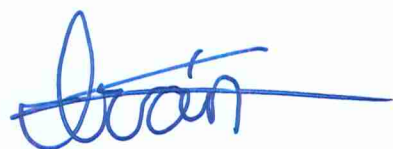
Por “DONADORES COMPULSIVOS”


**LIC. ERICK ALBERTO
GONZALEZ SANCHEZ**
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL


**C. SIGI PABLO
PINEDA GARCÍA**
PRESIDENTE DE DONADORES
COMPULSIVOS, I.A.P.

TESTIGO

TESTIGO


**MTRO. CHRISTOPHER IVÁN
URIBE COSÍO**
COORDINADOR DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS


**L.C.S. XITLALI GABRIELA
CASTRO LÓPEZ**
DIRECTORA DE DONADORES
COMPULSIVOS I.A.P.